

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA TAURUS

1. Con fecha 05 de agosto de 2014, se suscribe el Contrato N° 045-2014/OSIPTEL, con la empresa, EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA TAURUS SCRL (en adelante, el Contratista), para el contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Apurímac", por el monto ascendente a S/ 226,800.00 (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), incluido impuestos, cuyo plazo de ejecución de la prestación será de treinta y seis (36) meses, computados a partir del 15 de agosto de 2014 a las 18:00 horas.
2. De la revisión del check list remitido por la Gerencia de Oficinas Desconcentradas, se advierte que el Contratista incurrió en penalidades, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 064-2013/OSIPTEL:

N° ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
18	INFORME MENSUAL Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada ni copia al Coordinador de Seguridad con copia a la Jefatura de Logística del OSIPTEL, un informe mensual del servicio, señalando las novedades relevantes conforme al numeral 4.3.de los términos de referencia.	3 % de UIT	El Contratista con fecha 14.03.2016 presentó el informe por el período correspondiente al mes de diciembre de 2015.

3. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/3,850.00¹

18 - Informe mensual (3 % UIT)

S/ 115.50

En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA TAURUS SCRL, durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Apurímac, correspondiente al periodo de diciembre de 2015, asciende a la suma de S/ 115.50 (Ciento Quince y 50/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 21 de abril de 2016

¹ El cálculo de la penalidad se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la infracción.